

Ramo VII.—Delegación Agraria...	\$ 52,704.00
Ramo VIII.—Salubridad y Asistencia Pública	659,848.50
Ramo IX.—Economía.	35,944.00
Ramo X.—Trabajo.	41,532.00
Ramo XI.—Justicia.	164,636.00
Ramo XII.—Servicios Públicos.	457,232.00
Ramo XIII.—Servicios Generales.	920,779.00

ARTICULO 3º—La vigilancia en la ejecución del Presupuesto quedará a cargo del C. Gobernador y se sujetará a lo prevenido por la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 4º—Las facultades que la Ley citada en el artículo anterior confiere a la Secretaría de Hacienda, se ejercerán por el C. Gobernador.

ARTICULO 5º—Es de la competencia exclusiva del C. Gobernador:

a).—Autorizar, dentro del límite que señala el Presupuesto del Territorio, las transferencias de partidas que reclamen los servicios.

b).—Designar al personal supernumerario.

c).—Asignar las cuotas para el abono de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones de carácter transitorio conferidas a empleados o funcionarios, y

d).—Fijar el monto de los honorarios a profesionistas o expertos.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 27 de diciembre de 1948.—Eugenio Prado, D. P.—Manuel Flores Castro, Jr., D. S.—Luis Márquez Ricaño, D. S.—Rúbricas”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mignel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO que reforma el artículo 363 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 363 de la Ley de Vías Generales de Comunicación para quedar como sigue:

Artículo 363.—Los aeropuertos y aeródromos construídos por el Gobierno Federal para usos civiles y los

que operan al amparo de concesión otorgada en los términos de esta Ley, deberán estar abiertos al servicio público, cobrando los aterrizajes y servicios de acuerdo con las cuotas que previamente se aprueben por la Secretaría de Comunicaciones.

Eugenio Prado, D. P.—Gustavo Díaz Ordaz, S. P.—Manuel Flores Castro, D. S.—Gerzayn Ugarte, S. S.—Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a las veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, A. García López.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD del señor Marcelo Aguilar Menloza, para utilizar aguas del río Conchos, en Ojinaga, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección Gral. de Aprovech. Hidr.—Departamento de Aguas Federales.—División. Trami-

tación Norte.—Número del oficio 9.6.—Expediente 201/444.11(721.4)12637.—Ant. 14827(3782).

ASUNTO:

SOLICITUD presentada por el Sr. Marcelo Aguilar Menloza, para utilizar en riego las aguas del río Con-